



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1391-2026-UNAP
Iquitos, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 2164-2026-VRAC-UNAP, presentado el 15 de octubre de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual sugiere a la señora rectora el encargo de funciones de la Dirección de Responsabilidad Social;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1390-2026-UNAP, del 20 de octubre de 2026, se da por concluida a partir del 20 de octubre de 2026, la designación de doña Tania Lay Ríos, como directora de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), manifiesta a la señora rectora que, dada la importancia de tomar decisiones para garantizar la continuidad de la gestión y el desarrollo de los programas de soporte para la comunidad estudiantil, sugiere se encargue a doña Nelly Salazar Becerril, como directora de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), a partir del 21 de octubre de 2026;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), inició una nueva gestión de gobierno universitario el 30 de setiembre de 2026, asumido por doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, que reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU) y de la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", entre los cuales a don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, como vicerrector académico de la UNAP, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales, por el periodo legal de cinco (5) años, iniciando su mandato el 30 de setiembre de 2026 y concluyendo el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, en vigencia desde el 1 de enero de 2022, señala que la Dirección de Responsabilidad Social, es el órgano de línea responsable de promover las acciones de responsabilidad social, como fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad que compromete a toda la comunidad universitaria; asimismo, proponer y conducir el Plan de Responsabilidad Social que incluya programas y proyectos vinculados a las funciones académicas de investigación y de servicios, es el responsable de planear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como acompañar su cumplimiento;

Que, la Dirección de Responsabilidad Social dependen jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, en ese sentido, la rectora en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 32141, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y de la sugerencia formulada por el vicerrector académico, para no paralizar el funcionamiento de las actividades institucionales, estima conveniente encargar a partir del 21 de octubre de 2026 a doña Nelly Salazar Becerril, como directora de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, es necesario precisar que el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1391-2026-UNAP

Que, por otro lado, el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones a la profesional mencionada, en adición a sus funciones de docente ordinaria con cargo estructural de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE) y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar la función por necesidad del servicio institucional;

De conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del 21 de octubre de 2026, a doña **Nelly Salazar Becerril**, las funciones de **directora de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la **Dirección de Responsabilidad Social de la UNAP**, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ruth Vilchez Ramírez
RECTORA



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL